

|                    |                    |                                          |  |
|--------------------|--------------------|------------------------------------------|--|
| <b>DEPENDENCIA</b> | SECRETARIA GENERAL | <b>CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL</b> |  |
|--------------------|--------------------|------------------------------------------|--|

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

**1.1 FECHA DE APROBACIÓN**

2026-03-17

**1.2 NOMBRE**

N/A

**1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP**

N/A

**1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02.  
02.006.09

SUMINISTRO EQUIPO DE  
OFICINA Y MUEBLES DE  
OFICINA

Ingresos  
corrientes de  
Libre  
Destinación

0

61200

\$99.410.399,0  
0

**FUENTE DE FINANCIACIÓN**

121000

Ingresos corrientes de Libre  
Destinación

\$99.410.399,00

**CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).**

2601807

2026-03-13

**1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO**

N/A

**1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

N/A

**1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO**

N/A

**1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR**

**1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

481938 TODA LA POBLACION DEPARTAMENTO DE CASANARE, SEGUN FUENTE DANE.

**1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN**

**DIRECTOS(S)**

1

**INDIRECTOS(S)**

0

**2. NECESIDAD**

**2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Departamento de Casanare es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de

complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión al año 2030 es consolidarse como una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad y la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. De conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Secretaría General tiene dentro de su organización interna la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Talento Humano. Dentro de las funciones básicas que le asisten a la Secretaría General se encuentra la de dirigir y controlar, de acuerdo con el Gobernador y de conformidad con el presupuesto aprobado, la programación operativa, el manejo, ejecución y control de los gastos de funcionamiento del Departamento de Casanare, promoviendo la eficiencia y racionalización del gasto público. Esta función involucra, entre otras acciones, proveer en forma oportuna a todas las dependencias de la Gobernación de Casanare los bienes, suministros y servicios administrativos requeridos para el adecuado desempeño de sus funciones, así como garantizar el mantenimiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la administración departamental. En este contexto, el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 470-2525, ubicado en la Carrera 19 No. 6-85 de la ciudad de Yopal, antigua sede de la Oficina de Vivienda Departamental, de propiedad de la Gobernación de Casanare, fue restituido a la Entidad conforme al Acta de Entrega publicada en el SECOP correspondiente al Contrato de Comodato No. 0503 de 2017. De acuerdo con dicha acta, se evidencia que las instalaciones físicas del inmueble se encuentran en buen estado de conservación; sin embargo, el bien fue entregado sin dotación mobiliaria ni elementos básicos de funcionamiento, situación que imposibilita su utilización inmediata para el desarrollo de actividades institucionales. Actualmente, el Auditorio El Yopo, que funciona en dicho inmueble, no cuenta con sillas, mesas ni mobiliario básico que permita su adecuada operación. Si bien la infraestructura física se encuentra en condiciones adecuadas, la ausencia total de mobiliario impide la realización de reuniones institucionales, capacitaciones, socializaciones, eventos administrativos y actividades comunitarias, limitando el aprovechamiento de este espacio institucional. En este sentido, la adquisición de mobiliario corresponde a un proceso de dotación inicial del auditorio, teniendo en cuenta que el inmueble fue restituido sin elementos mobiliarios, razón por la cual no se trata de reposición de bienes sino de la implementación necesaria para su puesta en funcionamiento. Adicionalmente, la entidad requiere la adquisición de sillas y elementos de oficina para el despacho del Gobernador y demás dependencias de la Gobernación de Casanare, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas. La dotación del Auditorio El Yopo y de las oficinas permitirá:

- Garantizar el adecuado aprovechamiento de la infraestructura institucional.
- Fortalecer los espacios destinados a reuniones institucionales.
- Desarrollar jornadas de capacitación y formación.
- Realizar actividades administrativas y comunitarias.
- Mejorar las condiciones de trabajo en el despacho del Gobernador y demás oficinas.
- Optimizar el uso de los bienes públicos.

La Gobernación de Casanare no cuenta actualmente con inventario disponible de mobiliario suficiente ni en condiciones óptimas para la dotación del auditorio institucional, el Despacho del Gobernador y diversas dependencias administrativas. En el caso específico del Despacho del Gobernador, el mobiliario existente presenta un avanzado estado de deterioro, desgaste estructural y obsolescencia funcional derivado del uso prolongado, afectando no solo la estética e imagen institucional, sino también las condiciones de ergonomía, comodidad y adecuada atención a funcionarios, contratistas, delegaciones y ciudadanía en general. Asimismo, se ha identificado insuficiencia de sillas y elementos de oficina en espacios como la Secretaría Privada, salas de juntas, auditorio institucional y oficinas administrativas de apoyo, donde actualmente no se dispone del número necesario para garantizar condiciones adecuadas de trabajo y atención al público. Los bienes a adquirir serán instalados en estos espacios, conforme a las necesidades previamente diagnosticadas por cada dependencia, tanto para cubrir faltantes como para reemplazar mobiliario que ya cumplió su vida útil y no reúne condiciones técnicas ni funcionales adecuadas. La no adquisición del mobiliario requerido impediría la puesta en funcionamiento integral del auditorio y limitaría la operatividad del Despacho del Gobernador y demás dependencias, afectando el desarrollo normal de las funciones misionales y administrativas de la entidad. Adicionalmente, podría generar riesgos asociados a condiciones inadecuadas de trabajo, comprometiendo el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el deber de garantizar espacios dignos, seguros y funcionales para servidores públicos y usuarios. En este sentido, la omisión en la adopción de las medidas necesarias para dotar adecuadamente los espacios institucionales podría derivar en eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias e incluso fiscales, por no asegurar condiciones mínimas para el correcto funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación del servicio público. Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso contractual correspondiente durante la vigencia 2026.

## **2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Ver ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

## **2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista la cual será realizada por la Director (a) de Servicios Administrativos, de conformidad con el Decreto Departamental N° 0033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

## **3. DEFINICIÓN TÉCNICA**

### **3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

El contrato comprende el suministro de mobiliario nuevo, en óptimas condiciones de calidad, resistencia y durabilidad, destinado a la adecuación funcional del auditorio El Yopo y de las oficinas de la Gobernación de Casanare, incluyendo el transporte, cargue, descargue y entrega en el lugar indicado por la entidad. El mobiliario a suministrar estará orientado a garantizar condiciones adecuadas de comodidad, seguridad y funcionalidad, tanto para los usuarios del auditorio como para los servidores públicos y visitantes de las oficinas, permitiendo el desarrollo de reuniones, capacitaciones, eventos institucionales y demás actividades propias de la administración departamental. En lo relacionado con las oficinas de la Gobernación de Casanare, la dotación estará encaminada a fortalecer las condiciones administrativas y operativas de las diferentes dependencias, asegurando espacios organizados, funcionales y adecuados para el cumplimiento de las funciones institucionales y la adecuada prestación del servicio público. Los bienes objeto del contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y ser entregados en perfecto estado de funcionamiento. En consecuencia, se requiere contratar la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DEL AUDITORIO EL YOPO Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de estos espacios institucionales y la correcta ejecución de las actividades administrativas, institucionales, académicas y comunitarias.

### **3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**

1. Suministrar el mobiliario requerido para el acondicionamiento del Auditorio El Yopo, y oficinas de la Gobernación de Casanare, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. 2. Garantizar que el mobiliario suministrado sea nuevo, de primera calidad, libre de defectos de fabricación y en óptimas condiciones de funcionamiento. 3. Realizar el transporte del mobiliario hasta las instalaciones del Auditorio El Yopo o al lugar que indique la supervisión del contrato y Efectuar el cargue, descargue, traslado interno y ubicación del mobiliario en el espacio destinado dentro del auditorio, según las indicaciones del supervisor del contrato. 4. Realizar la instalación y armado de los elementos que lo requieran, garantizando su estabilidad y correcto funcionamiento. 5. Entregar el mobiliario en perfecto estado, limpio, completo y listo para su uso. 6. Atender las observaciones realizadas por el supervisor del contrato, realizando los ajustes o reposiciones a que haya lugar en caso de presentarse defectos o inconsistencias. 7. Hacer el ingreso y entrega formal en Almacén Departamental de la Gobernación de Casanare de cada uno de los elementos descritos en el anexo especificaciones técnicas, en el tiempo, cantidades, plazo y garantías; de acuerdo a directrices determinadas por el supervisor. 8. Presentar el acta de entrega del mobiliario debidamente firmada por el supervisor del contrato como soporte del cumplimiento del objeto contractual. 9. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades de entrega e instalación del mobiliario.

### **3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:**

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

| GRUPO                        | SEGMENTO                                                                         | FAMILIA                                                             | CLASE                                                | PRODUCTO                          |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| [E] - Productos de Uso Final | 49000000 - EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACION          | 49120000 - EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y EXTERIORES          | 49121500 - EQUIPOS PARA CAMPING EXTERIORES           | 49121503 - CARPAS                 |
| [E] - Productos de Uso Final | 45000000 - EQUIPOS, SUMINISTROS PARA IMPRESION, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES       | 45110000 - EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y COMPOSICION | 45111600 - PROYECTORES Y SUMINISTROS                 | 45111609 - PROYECTORES MULTIMEDIA |
| [E] - Productos de Uso Final | 56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION                                      | 56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO                                   | 56101700 - MUEBLES DE OFICINA                        |                                   |
| [E] - Productos de Uso Final | 52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO | 52120000 - ROPA DE CAMA, MANTELERIAS, PANOS DE COCINA Y TOALLAS     | 52121600 - MANTELERIAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS | 52121604 - MANTELES               |
| [E] - Productos de Uso Final | 55000000 - PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS       | 55120000 - ETIQUETADO Y ACCESORIOS                                  | 55121700 - SENALIZACION                              | 55121715 - BANDERAS Y ACCESORIOS  |
| [E] - Productos de Uso Final | 52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO | 52160000 - ELECTRONICA DE CONSUMO                                   | 52161500 - EQUIPOS AUDIOVISUALES                     | 52161520 - MICROFONOS             |
| [E] - Productos de Uso Final | 56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION                                      | 56110000 - MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES                       | 56112100 - ASIENTOS                                  |                                   |

**4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**

**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

El contratista seleccionado deberá suministrar a la Gobernación de Casanare la totalidad de los elementos descritos en los anexos técnicos, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente estudio previo. El contratista, en calidad de proveedor, deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, cumpliendo con las normas técnicas y de calidad aplicables. Igualmente, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la producción y

No. 2026-01784

comercialización de mobiliario, así como las condiciones de seguridad, estabilidad y resistencia requeridas para uso institucional. Adicionalmente, el contratista deberá garantizar que los elementos suministrados sean libres de defectos de fabricación y en perfecto estado de funcionamiento. Durante el término de la garantía, el contratista deberá reparar o reemplazar sin costo adicional para la entidad cualquier elemento que presente defectos de fabricación, fallas estructurales o deterioro prematuro derivado de la calidad de los materiales o del proceso de fabricación.

#### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El rubro a utilizar es: B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.006.09 - SUMINISTRO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES DE OFICINA - SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE. El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2026 que presentó la Entidad. Para el presente estudio previo se anexan los siguientes soportes: ANEXO - SOPORTE ECONÓMICO COTIZACIONES-ESTUDIO DE MERCADO ANEXO - FICHAS TÉCNICAS ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO - TLC ANEXO - ACTA DE ENTREGA COMODATO

#### 4.3 SOPORTES LEGALES

La ejecución de esta actividad se encuentra soportada legalmente así: Constitución Política de Colombia, artículo 209 Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Ley 2069 de 2020 Ley 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015 Decreto 310 de 2021.

#### TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☒ NO ☐ (ver anexo)

#### 4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica. Por la modalidad y objeto contractual, la entidad considera que no es necesario tramitar licencias ambientales, sin embargo, en caso de ser necesarias las mismas deben ser tramitadas y adquiridas por el contratista

#### 4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto estimado para la ejecución del objeto que respalda el presente estudio previo, el Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Servicios Administrativos adscrita a la Secretaría General, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, realizó la respectiva publicación y solicitud de cotización el día 09 de marzo de 2026. Dentro del plazo establecido de tres (3) días hábiles, se recibieron a través del correo electrónico [serviciosadministrativos@casanare.gov.co](mailto:serviciosadministrativos@casanare.gov.co), las cotizaciones técnico-económicas correspondientes, con el propósito de determinar los precios de referencia para la prestación del servicio de revisión y recarga de extintores. Las cotizaciones fueron presentadas por las siguientes empresas: - HAAGEN S.A.S - AOMNATENIMINTO HOSPITALARIO Y BIOMEDICO S.A.S - KUBO SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S Con el fin de establecer el valor del presupuesto oficial se tiene en cuenta para cada uno de los ítems los siguientes criterios: - Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio el MENOR VALOR. - Cuando la dispersión de los datos se encuentre entre un rango del 31% al 70% se establece como criterio EL VALOR PROMEDIO. Así entonces, verificadas las cotizaciones

presentadas se efectuó el análisis de los precios por cada ítem; comparándolos entre sí y determinando el porcentaje de dispersión. En virtud de lo anterior, se tomó el menor valor de todos los ítems cuyo porcentaje de dispersión es menor o igual al 30%, cotizado teniendo en cuenta que el porcentaje de dispersión se encuentra entre el 31% al 70%; como método para definir el valor del presupuesto oficial de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.410.399,00). Valor que incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública. VER ANEXOS: COTIZACIONES, ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto contractual, requiere adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de MINIMA CUANTIA (...), conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto, Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos público, Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías, Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Artículo 94 transparencia en contratación de mínima cuantía. La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios; esta modalidad de selección tiene menos formalidades que los demás y tiene características especiales; la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y no es posibles agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. En este sentido el Departamento de Casanare mediante el Decreto No. 0008 del 06 de enero de 2026, fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2026, señalando la mínima cuantía de la entidad en la suma comprendida entre \$0 hasta \$113.808.825. De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el límite de la mínima cuantía de la entidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo es pertinente mencionar que si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019. Al respecto, la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera: "(...) siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe

acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar." ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del decreto 1860 de 2021.

### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

| PROCESO    | FACTOR | CONSECUENCIA | APLICA |
|------------|--------|--------------|--------|
| EVALUACIÓN | PRECIO | PUNTUACIÓN   | X      |

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, numeral 6, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del objeto a contratar. VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

| COBERTURA EXIGIBLE                   | CUANTÍA                                                                                       | VIGENCIA                                                                                                      | APLICA |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. | TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO                                                                | X      |
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO    | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                            | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, LA MISMA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | X      |

|                                                                         |                                                    |                                              |   |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------|---|
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS       | X |
| CALIDAD DE LOS BIENES                                                   | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN | X |

**Nota:**

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

**8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

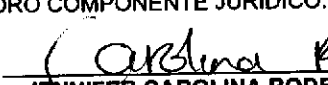
**8.1 OBJETO A CONTRATAR**  
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DEL AUDITORIO EL YOPO Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

**8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**  
AUDITORIO EL YOPO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE (CASANARE )

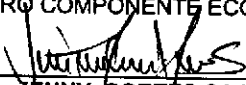
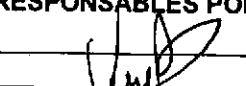
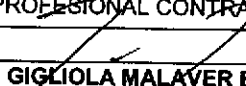
**8.3 FORMA DE PAGO**  
La Gobernación de Casanare cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. El cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez cumplido con el objeto contractual, de conformidad con los precios unitarios de los mismos, fijados por el contratista y aceptados por la gobernación en el momento de presentación y aprobación de la propuesta económica; y deberá acompañarse del informe donde se evidencie, previa entrega total del mobiliario objeto del contrato, recibido a satisfacción por parte del supervisor designado, Factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con la normatividad vigente, junto con los comprobantes de aportes al sistema de seguridad social, a lo cual se suscribirá el acta de Liquidación final del contrato.

|                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| <b>8.4 TIPO CONTRATO</b>       | CONTRATO DE COMPRAVENTA |
| <b>8.5 PLAZO</b>               | uno (1) MES             |
| <b>8.6 PRESUPUESTO OFICIAL</b> | \$99.410.399,00         |

**9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023**

|                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>ELABORO COMPONENTE TECNICO:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: JENNY CORTES SAAVEDRA</p> <p>Cedula: 1115861192</p> <p>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)</p> | <p>ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: JENNIFER CAROLINA RODRÍGUEZ CUEVAS</p> <p>Cedula: 1006558632</p> <p>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

No. 2026-01784

|                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                                                                                                                                                           |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>ELABORO COMPONENTE ECONOMICO:</b><br>Firma: <br>Nombre: <b>JENNY CORTES SAAVEDRA</b><br>Cedula: 1115861192<br>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) |  | <b>REVISO ESTUDIO PREVIO:</b><br>Firma: <br>Nombre: <b>RUTH FONSECA ZANABRIA</b><br>Cedula: 46368070<br>Cargo: DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |  |
| <b>10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).</b>                                                                                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| <b>Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:</b><br>Firma: _____<br>Nombre: _____<br>Cedula: _____<br>Cargo: _____                                                                                                                                |  | <b>APROBÓ:</b><br>Firma: _____<br>Nombre: _____<br>Cedula: _____<br>Cargo: _____                                                                                                                                                          |  |
| <b>11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA</b>                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| Firma: <br>Nombre: <b>VALENTINA MARIA BECERRA PEREZ</b><br>Cedula: 1118574206<br>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)                                 |  | Firma: _____<br>Nombre: _____<br>Cedula: _____<br>Cargo: _____                                                                                                                                                                            |  |
| Firma: <br>Nombre: <b>GIGLIOLA MALAVER BOHORQUEZ</b><br>Cedula: 40438310<br>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)                                    |  | Firma: <br>Nombre: <b>KAREN SOFIA SANTA FE AGUDELO</b><br>Cedula: 1032460471<br>Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA                                   |  |
| <b>12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO</b>                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| Firma: <br>Nombre: <b>NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ</b><br>Cedula: 53016171<br>Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL                                 |  |                                                                                                                                                                                                                                           |  |